

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
C. R. O.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO . . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA . . . . .	9,00
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 28

#### Gobierno Civil de la provincia

##### ANUNCIO

Don Edmundo Francos, de esta vecindad, en representación de la Sociedad «Hullera Basconia», acude a este Gobierno Civil presentando proyecto duplicado y solicitud para aprovechar 20 litros de aguas por segundo derivados del arroyo Cardiñuezo, en términos de Samuño, en Langreo, y otros 15 litros por segundo del río Samuño, los primeros tomados en el punto de entrega de las aguas que aprovecha el lavado de carbones de Cadavio, propiedad de la Sociedad «Duro-Felguera», y los otros 15 litros tomados en el punto de entrega de los aprovechados para lavado por la Sociedad de «Carbones Asturianos», siendo las aguas que se solicitan para destinarlas al lavado de los carbones de sus minas llamadas Catalina Segunda y su Demasia, afectando las obras al concejo de Langreo, en consonancia con el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 60, de 15 de Marzo de 1921.

Las aguas procedentes del arroyo Cardiñuezo se conducirán por tubería de Gres de 150 milímetros, y las del Samuño por tubería de hierro fundido, yendo las dos tuberías enterradas y colocadas en una dirección casi paralela al río, a reunirse en una arqueta designada con el número 4, que se colocará a unos 20 metros aguas abajo del puente Cabrán.

Desde la arqueta número 4 se elevarán las aguas mediante una bomba centrífuga y tubería de hierro fundido de 200 milímetros de

diametro a su depósito de 12 metros cúbicos de cabida (3 por 2 por 2) formado de hormigón, que se emplazará a distancia de unos 60 metros y a un nivel superior de 30 metros con relación a la arqueta número 4, cruzando inferiormente la vía férrea minera de «Duro-Felguera» y la vía minera del ferrocarril de Langreo.

Una vez utilizadas las aguas para el lavado de carbones, la Sociedad «Hullera Basconia» las reintegrará al río Samuño, después de sometidas nuevamente a la decantación.

Lo que se hace público, abriendose un plazo que finaliza a las trece horas del día siguiente en que se cumplan los treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y formulen las reclamaciones pertinentes quienes se crean perjudicados con estas obras.

Oviedo, 21 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
*Román García Novoa*

R. al núm. 1.878

### MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado, que corresponda por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

22.461, Angela, de 22 hectáreas, de hierro, en el concejo de Ribera de Arriba, interesado D. Alfredo Villa González, vecino de Olloniego.

21.781, Demasia a Davalgaray, de 5,4550 hectáreas, de hulla, en el concejo de Mieres, interesado D. Avelino Gutierrez Tuñón, de Mieres.

22.364, Regina, de 19 hectáreas,

de hulla, en el concejo de Aller, interesado D. Cándido Fernández García, de Casomera (Aller).

22.260, Paisano, de 11 hectáreas, de hulla, en el concejo de Lena, interesado D. Valeriano Suárez Rabanal, de Figaredo.

22.386, Angeles, de 4 hectáreas, de hulla, en el concejo de Quirós, interesado D. Sergio Alvarez García, de Pola de Lena.

22.390, Gemela 1.<sup>a</sup>, de 4 hectáreas, de hulla, en el mismo concejo, interesado D. Felipe Alvarez Estrada, de Quirós.

21.955, San Policarpio, de 25 hectáreas, de hierro, en el concejo de Amieva, interesado el mismo, de idem.

22.458, Demasia a Profunda, de 1,7742 hectáreas, de hulla, en el concejo de Laviana, interesado D. Manuel de la Cerra y Lamuño, de Gijón.

22.393, Lydia, de 58 hectáreas, de hulla, en el concejo de Pilona, interesado D. Eduardo Hidalgo Harri, de idem.

22.436, Justina, de 39 hectáreas, de hulla, en el mismo concejo, interesado D. Aquilino Zapico Acebedo, de Pola de Laviana.

22.487, Josefina, de 24 hectáreas, de hulla, en el concejo de Onís, interesado D. José Ampinudia Bustillo, de Llanes.

22.454, Llegó la Carretera, de 20 hectáreas, de hulla, en el concejo de Cabrales, interesado D. Luciano Alvarez Fernández, de Carreña.

22.300, Demasia a Salvadora, de 29,6425 hectáreas de hulla, en el concejo de Colunga, interesado D. Antonio Acebal y Uribe, de Baracaldo (Vizcaya).

22.308, Dúdosa, de 30 hectáreas, de hierro, en el concejo de Proaza, interesado D. José Antonio Castañón Tuñón, de Proaza.

22.410, Demasia a Concha, de 4,8489 hectáreas, de hulla, en el concejo de Teverga, interesado D. M. Victoriano Uravain, de San Esteban de Pravia.

22.434, Demasia a Poderosa, de 1,9930 hectáreas, de hulla, en el mismo concejo, interesada la Sociedad Minas de Maravio, de Madrid.

22.307, Antonia, de 16 hectáreas,

de hierro, en el concejo de Santo Adriano, interesado D. Emilio Fernández Cotarelo, de Santo Adriano.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno acompañarán en papel de pagos al Estado un pliego de cien pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas cuando las minas sean de hierro o hulla y no pasen de quince hectáreas, cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ella apoderado.

Oviedo, veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiuno.

El Gobernador,  
*Román García Novoa*  
R. al núm. 1.861

### CIRCULAR

Tan pronto como el domingo 5 de Junio próximo se terminen las operaciones electorales, y verificado el escrutinio en los colegios del Distrito de Villaviciosa, se procederá por los señores Alcaldes a transmitir, por el medio más rápido, a este Gobierno, los datos del resultado de la votación, expresando los nombres de los candidatos, su filiación política y el número de votos obtenidos.

Conforme con el artículo 49 de la Ley Electoral las estaciones telegráficas de servicio limitado estarán abiertas el día de la elección para transmitir todo lo referente a la misma o cualquier incidente que pudiera ocurrir, y del cual los señores Presidentes habrán de dar conocimiento, con carácter urgente, a este Gobierno.

Oviedo 30 de Mayo de 1921.  
El Gobernador,  
*Román García Novoa*

## CIRCULAR

Para el más exacto cumplimiento de reiteradas y recientes disposiciones con respecto a la protección de las aves insectívoras tan útiles a la agricultura, como repetidamente se ha hecho notar por la Ley de 15 de Marzo de 1896 y Real orden de 9 de Enero de 1914 y 23 Abril de 1918, he acordado hacer público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia las prevenciones contenidas en las disposiciones legales de referencia:

Ley de 19 de Septiembre de 1896.

Art. 2º En las puertas de los Ayuntamientos se pondrá un cuadro en que se lea:

Los hombres de buen corazón deben proteger la vida de los pájaros y favocer su propagación.

Protegiéndolos, los labradores observarán cómo disminuye en sus tierras las malas hierbas y los insectos.

La ley prohíbe la caza de pájaros y señala pena para los infractores.

En las puertas de las escuelas se pondrá un cuadro en que se lea:

Niños, no priveis de la libertad a los pájaros, no los martiriceis y no les destruyáis sus nidos.

Dios premia a los niños que protegen a los pájaros, y la Ley prohíbe que se les cace, se destruyan sus nidos y se les quiten crías.

Art. 3º La acción para denunciar las infracciones de esta Ley es pública.

Art. 4º No se permitirá transportar más de dos ejemplares de los pájaros a que se refiere el párrafo segundo del artículo primero, sin permiso escrito y sellado del Alcalde de un pueblo.

Art. 5º Contra las denuncias de los guardas jurados no se admitirá prueba en contrario.

Art. 6º Los Alcaldes penarán con multa de 2 a 5 pesetas a los que en la vía pública retengán o martiricen a algún ejemplar de los pájaros comprendidos en el párrafo segundo del artículo primero.

El transporte de tres o más pájaros vivos o muertos, o la vanta anunciada o realizada, en la vía pública, lo penarán con multas de 5 a 10 pesetas.

Art. 7º El que destruya los nidos de los pájaros comprendidos en el párrafo segundo del artículo primero, serán castigados con multa.

Por primera vez de 2 a 5 pesetas.

Por segunda vez de 5 a 10 pesetas.

Por tercera vez de 10 a 20 pesetas.

El que delinca por cuarta vez será considerado como reo de dano y entregado a los tribunales.

Esta penalidad la podrán imponer los Alcaldes o los Jueces municipales en juicio de faltas indistintamente.

La Real Orden de 9 de Enero de 1914 previene que los Alcaldes, Guardia civil y Jurados de la policía municipal y rural y demás

agentes de la Autoridad, impedirán, con rigurosa severidad, la caza y persecución de pájaros y la circulación e introducción en las poblaciones de pájaros vivos o muertos que no vayan acompañados de la guía correspondiente.

La Real orden de 23 de Abril de 1918 reitera las prevenciones anteriores y las recomienda rigurosamente.

Los señores Alcaldes deberán dar a estas disposiciones la mayor publicidad.

Oviedo, 27 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
Román García Novoa.

R. al núm. 1.886

## INSPECCIONES PROVINCIALES

## Inspección provincial de Sanidad

## Circular

El Excelentísimo señor Inspector general me dice por telégrafo lo siguiente:

«La reaparición de la epidemia gripe en diversos departamentos de Francia, y alguna de nuestras provincias, exige estar prevenidos contra su posible difusión, cuidando no falte en ningún pueblo la medicación necesaria, y organizando, a ser posible, personal de asistencia a enfermos graves, cuya falta de ambos factores fueron en última epidemia principal causa aumento su mortalidad.»

Dense, pues, por notificados todos los señores Alcaldes, a fin de que puestos de acuerdo con los respectivos Inspectores de Sanidad estudien el modo de tener prevenidos los servicios sanitarios a enfermos graves, disponiendo de personal idóneo y de un local para el aislamiento de aquellos enfermos en cuyo domicilio no pudiera realizarse de modo eficaz.

Adviertan también a los señores Farmacéuticos para que procuren tener en depósito cantidad suficiente de los medicamentos y desinfectantes que los respectivos Médicos consideren de mayor utilidad.

Oviedo, 25 de Mayo de 1921.  
El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 1.860

## DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA

## PROVINCIA DE OVIEDO

## DIRECTOR

## DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS DEL 5 POR 100

## REAL ORDEN 19 DEL ACTUAL

## Vista la comunicación dirigida

## a este Centro por el Director de la

## Agencia del Banco de España en

## Londres, manifestando que la

Casa Bradbury Wilkinson and C<sup>a</sup>

## se vé en la imposibilidad de

## entregar los títulos de la Deuda

## amortizable al 5 por 100 en las fechas

## que indicó últimamente, a causa de la restricción que el Gobierno inglés ha impuesto en el consumo del carbón por efecto de la huelga minera que actualmente existe en Inglaterra.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS DEL 5 POR 100

## REAL ORDEN 19 DEL ACTUAL

## Vista la comunicación dirigida

## a este Centro por el Director de la

## Agencia del Banco de España en

## Londres, manifestando que la

Casa Bradbury Wilkinson and C<sup>a</sup>

## se vé en la imposibilidad de

## entregar los títulos de la Deuda

## amortizable al 5 por 100 en las fechas

## que indicó últimamente, a causa de la restricción que el Gobierno inglés ha impuesto en el consumo del carbón por efecto de la huelga minera que actualmente existe en Inglaterra.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS DEL 5 POR 100

## REAL ORDEN 19 DEL ACTUAL

## Vista la comunicación dirigida

## a este Centro por el Director de la

## Agencia del Banco de España en

## Londres, manifestando que la

Casa Bradbury Wilkinson and C<sup>a</sup>

## se vé en la imposibilidad de

## entregar los títulos de la Deuda

## amortizable al 5 por 100 en las fechas

## que indicó últimamente, a causa de la restricción que el Gobierno inglés ha impuesto en el consumo del carbón por efecto de la huelga minera que actualmente existe en Inglaterra.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS DEL 5 POR 100

## REAL ORDEN 19 DEL ACTUAL

## Vista la comunicación dirigida

## a este Centro por el Director de la

## Agencia del Banco de España en

## Londres, manifestando que la

Casa Bradbury Wilkinson and C<sup>a</sup>

## se vé en la imposibilidad de

## entregar los títulos de la Deuda

## amortizable al 5 por 100 en las fechas

## que indicó últimamente, a causa de la restricción que el Gobierno inglés ha impuesto en el consumo del carbón por efecto de la huelga minera que actualmente existe en Inglaterra.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS DEL 5 POR 100

## REAL ORDEN 19 DEL ACTUAL

## Vista la comunicación dirigida

## a este Centro por el Director de la

## Agencia del Banco de España en

## Londres, manifestando que la

Casa Bradbury Wilkinson and C<sup>a</sup>

## se vé en la imposibilidad de

## entregar los títulos de la Deuda

## amortizable al 5 por 100 en las fechas

## que indicó últimamente, a causa de la restricción que el Gobierno inglés ha impuesto en el consumo del carbón por efecto de la huelga minera que actualmente existe en Inglaterra.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS DEL 5 POR 100

## REAL ORDEN 19 DEL ACTUAL

## Vista la comunicación dirigida

## a este Centro por el Director de la

## Agencia del Banco de España en

## Londres, manifestando que la

Casa Bradbury Wilkinson and C<sup>a</sup>

## se vé en la imposibilidad de

## entregar los títulos de la Deuda

## amortizable al 5 por 100 en las fechas

## que indicó últimamente, a causa de la restricción que el Gobierno inglés ha impuesto en el consumo del carbón por efecto de la huelga minera que actualmente existe en Inglaterra.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS DEL 5 POR 100

## REAL ORDEN 19 DEL ACTUAL

## Vista la comunicación dirigida

## a este Centro por el Director de la

## Agencia del Banco de España en

## Londres, manifestando que la

Casa Bradbury Wilkinson and C<sup>a</sup>

## se vé en la imposibilidad de

## entregar los títulos de la Deuda

## amortizable al 5 por 100 en las fechas

## que indicó últimamente, a causa de la restricción que el Gobierno inglés ha impuesto en el consumo del carbón por efecto de la huelga minera que actualmente existe en Inglaterra.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS DEL 5 POR 100

## REAL ORDEN 19 DEL ACTUAL

## Vista la comunicación dirigida

## a este Centro por el Director de la

## Agencia del Banco de España en

## Londres, manifestando que la

Casa Bradbury Wilkinson and C<sup>a</sup>

## se vé en la imposibilidad de

## entregar los títulos de la Deuda

## amortizable al 5 por 100 en las fechas

## que indicó últimamente, a causa de la restricción que el Gobierno inglés ha impuesto en el consumo del carbón por efecto de la huelga minera que actualmente existe en Inglaterra.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS DEL 5 POR 100

## REAL ORDEN 19 DEL ACTUAL

## Vista la comunicación dirigida

## a este Centro por el Director de la

## Agencia del Banco de España en

## Londres, manifestando que la

Casa Bradbury Wilkinson and C<sup>a</sup>

## se vé en la imposibilidad de

## entregar los títulos de la Deuda

## amortizable al 5 por 100 en las fechas

## que indicó últimamente, a causa de la restricción que el Gobierno inglés ha impuesto en el consumo del carbón por efecto de la huelga minera que actualmente existe en Inglaterra.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS DEL 5 POR 100

## REAL ORDEN 19 DEL ACTUAL

## Vista la comunicación dirigida

días 6 y 10; Francés, primer curso, días 7 y 11; Francés, segundo curso, días 8 y 13; Preceptiva y composición, días 8 y 13; Historia general de la Literatura, días 9 y 14.—Tribunal: Sres. Feruandez, Carbonell y Ducay.—Aula número 5.

Geografía general y de Europa, días 4 y 9; Geografía de España, días 6 y 10; Historia de España, días 7 y 11; Historia Universal, días 8 y 13; Psicología y Lógica, días 8 y 13; Ética y Rudimentos de Derecho, días 9 y 14.—Tribunal: Sres. Gonzalez, Arranz y Muñiz.—Aula número 4.

Nociones de Aritmética y Geometría, días 7 y 17; Aritmética, días 9 y 18; Geometría, días 13 y 20; Álgebra y Trigonometría, días 15 y 21.—Tribunal: Sres. Larrea, Masip y Beltrán.—Aula número 1.

Física, días 7 y 16; Fisiología e Higiene, días 9 y 17; Química general, días 11 y 18; Historia Natural, días 13 y 20; Agricultura y Técnica Agrícola e Industrial, días 14 y 21.—Tribunal: Sres. Director, Rodeja y Beltrán.—Aula número 3.

Caligrafía y Dibujo, primero y segundo curso, días 7 y 9.—Tribunal: Sres. Castaño, Soria y Junquera.—Aula número 7.

Religión, primero, segundo y tercer curso, días 6 y 10.—Tribunal: Sres. Gonzalez, Ducay y Manzano.—Aula número 6.

Gimnasia, primero y segundo curso, por certificación: D. Adolfo Fernandez Vega.

*Observaciones.*—Los exámenes de alumnos de enseñanza no oficial colegiada darán comienzo el día primero, terminando el tres en Letras y el seis en Ciencias.

Los exámenes de ingreso, asignaturas y grados darán comienzo a las ocho y treinta, continuando a las quince, excepto los de Caligrafía, Dibujo y Religión, que se verificarán a las catorce treinta, y los de los Tribunales del señor Director, y Geografía, Historia, Psicología y Ética, del Sr. Gonzalez, que serán a las diez y dieciseis treinta.

Los ejercicios de Grado se verificarán el día 22, caso de haber solicitantes.

Oviedo, 16 de Mayo de 1921.—El Secretario, Pedro Gonzalez.—Visto bueno, El Director, Federico Luzuriaga.

R. al núm. 1841

Junta Municipal del Censo Electoral

#### DE NAVA

Reglamentariamente anunciados en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Enero último los locales destinados a Colegios electorales durante el año de 1921, y siendo forzoso prescindir por razones de contrato del señalado en la Escuela nacional para la Sección única del Remedio, se hace saber que dicho Colegio se constituirá para la próxima elección de Diputados a Cortes en la planta baja de la casa-habitación de D. Constancia Pruneda, en el barrio de Quintana, a orilla de la carretera y punto llamado de la Rana, en razón a no

haber en aquél distrito ningún edificio público donde instalar la Mesa. Nava, a 25 de Mayo de 1921.—El Presidente, Manuel Carbajal.

R. al núm. 1.890

#### AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE PRAVIA

*Edicto.*—D. José Fernández Suárez, Agente ejecutivo auxiliar de la Zona de Pravia, en el concejo de Candamo.

Hago saber: Que con fecha doce del corriente le fueron embargadas a D. Pedro Menéndez Conde, vecino de Oviedo, por sus débitos de contribución de Rústica, Urbana y Utilidades, de la Tarifa segunda al Tesoro público, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La tierra, hoy a prado, llamada el Rivayo, sita en Valdemora, parroquia de Fenolleda, concejo de Candamo, cabida de ocho áreas; linda al Este con tierra de los herederos de D. José Rubio Granda, y por los demás puntos cardinales con tierra de los herederos de D. Manuel Bances. El directo dominio de esta finca pertenece a las herederos de D. Manuel Bances, a quienes se paga el cánón anual y foral de cuatro maquilas de escanda.

2.<sup>a</sup> El monte, antes tierra, llamado el Parrón, sito en términos de Ricabo, en Fenolleda, de una hectárea y once áreas de extensión, que linda al Norte con más de Bautista López y de Rosa Martínez, Sur y Este más de herederos de Valentín Granda, Oeste con más del mismo deudor, hoy de José Fuentes, de Trubia.

3.<sup>a</sup> La cuarta parte del monte llamado de Debajo de las Huertas, sita en el pueblo de Ricabo, en Fenolleda, cabida ochenta y seis áreas noventa centíreas; linda al Este con monte de D. Bautista López, sebe intermedia, Oeste sebe que la separa de monte de D. Manuel López, Sur camino de carro y al Norte más de Manuel López y sebe intermedia; las otras tres restantes pertenecen a doña María Ignacia Bances, vecina de Oviedo, y la cuarta parte del don Pedro Menéndez Conde se halla hipotecada a favor de D. José Rodríguez de la Flor y Rodríguez Villamil, vecino de Avilés, por ciento veinticinco pesetas de capital y de cincuenta pesetas por costas.

4.<sup>a</sup> El dominio directo con derecho a percibir el cánón anual foral de dieciséis copios de escanda, o sean ciento cuarenta y ocho litros, veintiocho centilitros, que gravitan sobre las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> El prado llamado Naranjedo, términos de Cazonera, en la Vega de Santoseso, cabida de ocho áreas veinte centíreas; linda al Este campo de Estanislao López, Oeste del mismo, Estanislao y de Severo de Beifar, Sur prado de María Corrales y al Norte con prado de Lucas Rodríguez. El útil de esta finca pertenece a Manuel Rodríguez, de Santoseso, por el

que pagan cuatro copinos de escanda.

2.<sup>a</sup> La tierra llamada de Junto a Casa, sita en Santoseso, de siete áreas sesenta y una centíreas; linda al Sur con tierra de los herederos de Manuel López, Norte de José Arango y Este casa del mismo. José Arango, y al Oeste huerto de verduras de Nicolás Díaz y de Pascuala Fernández. El útil de esta finca pertenece a D. José Arango, de Santoseso, por la que pagan cuatro copinos de escanda.

3.<sup>a</sup> El prado llamado El Polledo, en los Molinos de Arriba, de catorce áreas veinticinco centíreas; linda al Este campo y prado de Indalecio Menéndez. Oeste prado de herederos de Bautista Arias, Sur prado y matorral de Antonio Suárez y al Norte con prado de Manuel López.

4.<sup>a</sup> El prado llamado Caminguoxo, sito en Espinosa, Fenolleda, de catorce áreas cincuenta centíreas; linda al Este con prado de herederos de Manuel Díaz, de Espinosa, Oeste prado que lleva José Arias, de Santoseso, Sur tierra de Ramón Cuervo, de Espinosa, y al Norte con camino de carro. Pertenece el útil de esta finca y de la anterior a D. José Cuervo, de Fenolleda.

5.<sup>a</sup> La tierra llamada El Castaño, en la Vega de Cueva de Santoseso, de diez áreas ochenta centíreas; linda por arriba con hacienda de D. José Bances, por abajo más de D. Francisco Alvarez Arango, y por los demás lados con más de Diego Alvarez. El útil de estas tres fincas últimas pertenece a don José Cuervo, vecino de Fenolleda, por la que pagaba ocho copinos de escanda.

Lo que hago público por medio del presente edicto por si el deudor o los acreedores hipotecarios desean pagar el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días después de publicado en el BOLETIN OFICIAL no satisfacen sus desembolsos para con la Hacienda se les advierte presenten los títulos de propiedad de los inmuebles dentro de dicho plazo en esta Oficina recaudatoria, si no se suprirán por cuenta de los mismos.

Dado en Grado, a veintiseis de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Agente auxiliar, José Fernández.

R. al núm. 1876

#### SECCIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía de Gozo

A instancia de la madre del mozo Angel Fernández Alvarez, número 38, del sorteo del reemplazo actual, se instruye expediente en averiguación del paradero de sus hermanos Jesus y Hermenegildo, que se ausentaron hace más de diez años, desconociéndose desde entonces su residencia y siendo sus señas cuando se ausentaron las siguientes:

Las de Jesús: edad 16 años, estatura regular a su edad, pelo negro, cejas idem, ojos negros, na-

riz larga, boca grande y color moreno.

Hermenegildo: edad 13 años, estatura pequeña a su edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color pálido, ambos sin señas personales.

Asimismo se formó otro expediente promovido por el mozo Eufrasio Fernández Artíme, número 62 del sorteo del reemplazo actual, para indagar la residencia de su hermano Angel que se halla ausente en ignorado paradero hace más de diez años, teniendo al marcharse las señas siguientes:

Edad 13 años, estatura regular a su edad, pelo y cejas castaños claro, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña y color bueno, sin señas particulares.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de los tres citados individuos, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Luanco, 19 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José Francisco Fernández.

R. al núm. 1838

##### Alcaldía de Cabranes

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el dia 10 del actual, ha verificado el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este concejo, durante el año económico de 1921-22, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal vigente, y se hace público que resultaron elegidos los señores que a continuación se expresan:

Primer sección  
D. Francisco Huerta Valle  
Nemesio Puente Canellada  
Lorenzo Soto Fernandez  
Antonio Fuente Valle  
Esteban Calle Huerta  
Maximino Fernandez Gonzalez

Segunda sección  
D. Manuel Junco Corrales  
José Perez

Tercera sección  
D. Sandalo Huerta Prida  
Vicente Naredo Préstamo

Cuarta sección  
D. Ceferino Espina Naredo  
Cabranes, 19 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José de Oñate.

R. al núm. 1851

##### Alcaldía de Vegadeo

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a subasta para el arriendo durante el ejercicio actual el arbitrio establecido sobre puestos en los seportales de la Casa Consistorial, aceras y plaza pública, de cajas de mercaderías, bajo el tipo de dos mil pesetas, cuyo acto tendrá lugar en esta Alcaldía, ante la Comisión designada al efecto, a los quince días después del en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial, de once a

doce. Para optar a la subasta es indispensable haber depositado en la Caja de Depósitos o Depositaria municipal, el cinco por ciento del referido tipo, que asciende a cien pesetas, y presentar la proposición por escrito, conforme al modelo adjunto, dentro de la primera media hora señalada para la subasta, quedando obligado el rematante a prestar fianza definitiva, por importe del veinte por ciento del valor total del contrato y a ingresar en Depositaria por trimestres el total del arriendo.

Para el bastanteo de poderes está designado el Abogado de Castropol D. Victoriano García Paredes.

Vegadeo, 19 de Mayo de 1921.—El Alcalde accidental, Domingo Díaz.

#### Modelo de proposición:

D....., vecino de....., provisto de cédula personal que acompaña, ofrece por el arriendo del arbitrio sobre puestos de cajas de mercaderías en la vía pública, que saca a subasta el Ayuntamiento de Vegadeo, la cantidad de.....(en letra) obligándose a cuanto se consigna en el pliego de condiciones a que se sujeta este arriendo. Acompaña el resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

R. al núm. 1845

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de El Franco

Don Vicente García Fernández, Secretario del Juzgado municipal de El Franco.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de La Caridad, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno, los señores del Tribunal municipal de este término de El Franco, formado por don José Rodríguez Campoamor, Juez, y los Adjuntos D. Manuel Sánchez Fernández, de turno, y D. Gervasio Díaz Pérez, suplente por indisposición del propietario, habiendo visto y oido el presente juicio verbal civil promovido por D. Sabino Méndez García, representado por su esposa D. Luisa Fernández, mayores de edad, labradores, vecinos de Miudeira, contra D. Marcos Sierra Méndez, casado, labrador, vecino de El Franco, y D. Benigna Sierra Méndez y D. Josefa Rodríguez, viudas, labradoras, de La Barraca y Lóngara, respectivamente, D. Feliciano Rodríguez, casado, jornalero, del Trigal; D. Fernando García Fernández, viudo, Peón caminero, de Jonte, éste en representación de sus hijos menores habidos con D. María Sierra Rodríguez, difunta; D. Ceferino, D. Leandro, D. José y D. Carmen Sierra Rodríguez, de estado, profesión y domicilio ignorados, todos mayores de edad, habiendo sido objeto el juicio el pago de pensiones forales.

#### Fallamos:

Que estimando la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados a que paguen al actor las pensiones forales reclamadas, o sean cuarenta y ocho medidas de trigo, y los imponemos las costas.

Notifíquese esta sentencia, en cuanto a los demandados rebeldes, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal, a no optar la parte actora por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, unánime y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Rodríguez.—Manuel Sánchez.—Gervasio Díaz Pérez.—Rubricado y sellado.

La precedente sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo mandado, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados ausentes en paradero ignorado, expido el presente, visado por el señor Juez en La Caridad, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno.—Vicente García.—V.º B.º Rodríguez.

R. al núm. 1.870

### Juzgado de Tineo

Don Francisco Nestares y Fernández de Liñeres, Juez de primera instancia del Partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se siguen por D.ª Florentina Soto Jove y Menéndez de Llano, vecina de esta villa, contra D. Antonio del Riego y Estevez, para hacer efectivo un crédito hipotecario por cantidad de diez mil trescientas pesetas e intereses, por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, por providencia del día de hoy dictada a solicitud de la acreedora D.ª Florentina Soto Jove, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, señalando para el remate el día veintisiete de Junio próximo, hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles hipotecados que a continuación se describen por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca voluntaria, con las advertencias que se expresan:

1.ª Una viña llamada de Llano Cortina, en el formal y términos de Sorriba, en este concejo, cabida aproximada de veinte áreas; linda Norte tierra y vecino de Juan Pertierra, de Sorriba, hoy de herederos de D. Antonio Peláez Campomanes; Sur viña de Saturnino Iglesias, de la Oliella, hoy sus herederos, y de Tomás Loreda, de Buseiro; Este tierra de herederos de Francisco Bautista, de Semeillón de Arriba, y Oeste viña del Tomás Loreda y Antonio Barrera, de Villanueva. Se saca a subasta por la cantidad de cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas, cinco mil para pago del crédito principal y el resto para costas, que es el tipo señalado en la escritura de constitución de la hipoteca.

2.ª Un prado llamado de la Portilla, de unas cuarenta áreas, términos de Villanueva de Sorriba, en este concejo de Tineo; linda al Norte prado de Josefa Fernández; Sur prado de Manuel Arias; Este finca labrantía que se deslinda a continuación, y al Oeste tierras de la Josefa Fernández y de Manuel Fernández. Se saca a subasta por la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas, dos mil para pago del crédito principal y el resto para costas, que es el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca.

3.ª Una tierra llamada del Barronal, en los mismos términos que la anterior finca, de unas cuarenta áreas, y linda Norte tierra de Carmen Fernández, Sur otra de Manuel Arias, Oeste la finca anterior, y Este huertos de Manuel Arias, Antonio Barrera y otros. Se saca a subasta por la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas, dos mil quinientas para pago del crédito principal y el resto para costas, que es el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca.

4.ª Un terreno yermo, hoy destinado a viñedo, llamado Llano Cortina, en el formal de Sorriba y términos de dicho Sorriba, cabida aproximada de unas quince áreas; linda Norte y Oeste con viña del don Antonio del Riego, Este con la misma viña del D. Antonio y otra de D. Francisco Menéndez, de Sorriba, y al Sur con la misma viña del D. Antonio y otra de herederos de D. Francisco Peláez Campomanes. Se saca a subasta por la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, trescientas para pago del crédito principal y el resto para costas, que es el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca.

#### Advertencias:

1.ª Los autos y la certificación del Registro de la propiedad de este Partido a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

2.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.ª Para tomar parte en la subasta todos los postores, excepto el acreedor, deberán consignar en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de aquél.

4.ª No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Tineo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiuno.—F. Nestares.—P. S. M., Patricio González.

R. al núm. 1855

### Juzgado de Gijón

D. Emilio Gomez y Fernandez, Juez de primera instancia e Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la vigente Ley del Juzgado, se ha señalado el día treinta

y uno del actual, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para la celebración del sorteo de los señores Vocales que habrán de componer la Junta de Distrito, a que dicho precepto legal se refiere.

Lo que se hace público a medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón, a 24 de Mayo de 1921.—Emilio Gomez.—El Secretario de Gobierno, P. H. José Parga.

R. al núm. 1901

### Juzgado de Laviana

D. Inocencio Armayor Salas, Juez de primera instancia de este Partido, accidentalmente.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación actora, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que adelanta D. Aurelio Gonzalez Garcia, vecino de Paniceres, contra D. Angel Gavito Pedregal, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de quince mil pesetas e intereses de esa suma al seis por ciento anual desde el veintiuno de Octubre último, acordé emplazar al referido Sr. Gavito, por segunda vez, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al que sea insertado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en los aludidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo así se le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a 24 de Mayo de 1921.—Inocencio Armayor.—Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.856

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA, José, de 36 años de edad, casado, gallego, de la provincia de Lugo, de regular estatura, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, producida en la mano, y una nube en el ojo del mismo lado, procesado por robo de dinero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

Esc. Tip del Hospicio provincial.